



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 648 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 16 NOV. 2022

VISTOS:

El Informe N° 460-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 10 de noviembre de 2022, El Informe N° 004-2022-GRA/DRSA/RSB/OAD-OGDRRHH-DHG, de fecha 07 de noviembre de 2022, Informe Legal N°127-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2022 e Informe Legal N°098-2022/GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 460-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite el Informe N° 004-2022-GRA/DRSA/RSB/OAD-OGDRRHH-DHG, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Red de Salud Bagua, el mismo que contiene adjuntado hoja de Cálculo de devengados e intereses de la Ley N° 25303 a favor del señor **PABLO MORIOS ORREAGA** de condición Cesante como Técnico Sanitario, Nivel TA, en el Centro de Salud La Peca de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua; en cumplimiento de la Sentencia de Vista emitida por la Sala Civil de la Provincia de Utcubamba, contenida en la Resolución N° CATORCE, de fecha 24 de enero de 2019, recaída en el Expediente N° 00159-2018-0-0107-SP-CI-01 seguido por **PABLO MORIOS ORREAGA** en contra de la Dirección de la Red de Salud Bagua en el Proceso Contencioso Administrativo.

Que, mediante SENTENCIA DE VISTA contenida en la Resolución N° CATORCE, de fecha 24 de enero de 2019 recaída en el Expediente N° 00159-2018-0-0107-SP-CI-01, la Sala Civil de la Provincia de Utcubamba, en su **PARTE RESOLUTIVA RESUELVE:**

A.- REVOCAR LA SENTENCIA – RESOLUCION NUMERO SEIS de folios setenta y dos a Setenta y ocho, dictada por la Juez del Segundo Juzgado Civil de Bagua, que FALLA:

1) **DECLARANDO INFUNDADA** las pretensiones contenidas en la demanda de folios doce a quince interpuesta por **PABLO MORIOS ORREAGA** contra la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD**, la **DIRECCION DE LA RED DE SALUD BAGUA**, en vía de proceso especial.

B.- REFORMÁNDOLA, DECLARARON FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por **PABLO MORIOS ORREAGA** contra la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD**, la **DIRECCION DE LA RED DE SALUD BAGUA**, en vía de proceso especial; **DISPUSIERON:**

1) **LA NULIDAD** de la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 394-2016GOB.REG.A/REDS.B. de fecha dieciséis de setiembre de dos mil dieciséis, que declara improcedente lo petitionado por **PABLO MORIOS ORREAGA**, cesante Técnico Sanitario del Centro de Salud La Peca, sobre reconocimiento y pago de devengados de la Ley N° 25303.

2) **LA NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1197-2016GOB.REG.AMAZONAS/DRSA de siete de octubre de dos mil dieciséis, que declara infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 394-2016-GOB.REG.A/REDS.B. de fecha diecisiete de setiembre de dos mil dieciséis, y la confirma.

3) **EN CONSECUENCIA: ORDENARON** que la **DIRECCION DE LA RED DE SALUD BAGUA**, a través de su representante legal en el plazo de **DIEZ** días proceda a dictar nueva resolución ordenando abonar al demandante la bonificación diferencial íntegramente, por condiciones excepcionales de trabajo, del total del treinta por ciento de su remuneración íntegra de enero de mil novecientos noventa y uno, a setiembre de mil novecientos noventa y nueve en que se produjo su cese laboral, deduciendo los montos reducidos pagados del periodo mil novecientos noventa y tres a mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con el artículo 184° de la Ley N° 25303; incluidos los intereses que correspondan;(...)

Que, el art. 4 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 648 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 16 NOV. 2022

sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, en atención a ello se mite el Informe N° 004-2022-GRA/RSB/OAD-OGDRRH-DHG, de fecha 07 de noviembre de 2022, presentado por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Red de Salud Bagua, quien remite Liquidación N° 001-2022-GRA/DRSB/OAD-UGDRRH/REM - hoja de Cálculo de la Bonificación Diferencial Establecida en el artículo 184° - Ley N° 25303 - e Intereses Legales (folios 69 al 72), efectuado a favor del señor **PABLO MORIOS ORREAGA**, cálculo del que se aprecia que del periodo devengado desde 01/01/1991 hasta 30/09/1999 de la Bonificación Diferencial establecido por la Ley N° 25303; el monto por Devengados asciende a la Suma Total de S/9,019.17 (Nueve Mil Diecinueve con 17/100) soles; deduciendo los montos reducidos pagados del periodo mil novecientos noventa y tres a mil novecientos noventa y nueve; indicando además que para determinar la remuneración total se consideró los conceptos remunerativos para base de cálculo de acuerdo al informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC;

Y por el concepto de Intereses Legales Laborales la suma Total de S/9,038.43 (Nueve Mil Treinta y Ocho con 43/100) soles, indicando que para el cálculo de los intereses se ha aplicado las tasas de Interés Legal Laboral de la SBS, Anexando Grafico N° 01 (folio 73); y se efectúa en atención al pronunciamiento por el Órgano Jurisdiccional - SENTENCIA DE VISTA contenida en la Resolución N° CATORCE, de fecha 24 de enero de 2019 recaída en el Expediente N° 00159-2018-0-0107-SP-CI-01, emitida por la Sala Civil de la Provincia de Utcubamba.

Que, en atención al mandato judicial a que se contrae lo expresado en los considerandos precedentes, así como al Informe N° 460-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH, de fecha 10 de noviembre de 2022 e Informe N° 004-2022-GRA/DRSA/RSB/OAD-OGDRRH-DHG, de fecha 07 de noviembre de 2022 que contiene Liquidación N° 001-2022-GRA/DRSB/OAD-UGDRRH/REM - hoja de Cálculo de la Bonificación Diferencial Establecida en el artículo 184° - Ley N° 25303 - e Intereses Legales, amerita se emita el acto resolutorio reconociendo el monto de devengados e Intereses.

En consecuencia estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°275-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 11 de julio de 2022 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 - Salud Bagua; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de don **PABLO MORIOS ORREAGA** de condición Cesante como Técnico Sanitario, Nivel TA, en el Centro de Salud La Peca de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua, la **SUMA TOTAL DE S/18,057.60 (Dieciocho Mil Cincuenta y Siete con 60/100 Soles)** por **CONCEPTO de DEVENGADOS MÁS LOS INTERESES LEGALES LABORALES** de la Bonificación Diferencial Mensual establecida en la Ley N° 25303, del periodo comprendido desde 01/01/1991 hasta 30/09/1999, deduciendo los montos reducidos pagados del periodo mil novecientos noventa y tres a mil novecientos noventa y nueve; Según Hoja de Liquidación la misma que forma parte de la presente resolución; ordenado en Sentencia de Vista emitido por la Sala Civil de la Provincia de Utcubamba - Expediente N° 00159-2018-0-0107-SP-CI-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa, conforme se detalla:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 648 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 16 NOV. 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	CAT. REM.	LEY N° 25303 PERIODO DEVENGADO		MONTO DEVENGADO (A)
			01/01/1991	30/09/1999	
PABLO MORIOS ORREAGA	CESANTE	TA	01/01/1991	30/09/1999	S/9,019.17 SOLES

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	CAT. REM.	LEY N° 25303 PERIODO DE INTERESES		MONTO INTERESES (B)
			01/01/1991	30/09/1999	
PABLO MORIOS ORREAGA	CESANTE	TA	01/01/1991	30/09/1999	S/9,038.43 SOLES

MONTO TOTAL DEVENGADOS MÁS LOS INTERESES LEGALES LABORALES (A) + (B)
S/18,057.60 SOLES

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto reconocido en el Artículo Primero se cancelara de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION DE RED DE SALUD BAGUA

Roberto Pariente Villegas
Mg. Roberto Pariente Villegas
DIRECTOR RED DE SALUD BAGUA

AMAZONAS

